

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

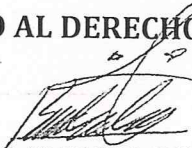
La que suscribe **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII y 61, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **proposición con punto de acuerdo**, para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión, siendo el siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL ESTADO, INCLUYA EN SU REGLAMENTO INTERNO A LOS REPATRIADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES BRINDE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CERTIFICACIONES OBTENIDAS DURANTE SU ESTANCIA EN EL EXTRANJERO, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SÓLO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN DICHO REGLAMENTO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, SIN QUE SE CONSIDERE A NUESTROS CONNACIONALES QUE HAN SIDO REPATRIADOS AL TERRITORIO OAXAQUEÑO.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 02 de abril de 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. KARINA ESPINO CARMONA

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV**  
**LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3° fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII y 61, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **proposición con punto de acuerdo**, para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión, siendo el siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL ESTADO, INCLUYA EN SU REGLAMENTO INTERNO A LOS REPATRIADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES BRINDE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CERTIFICACIONES OBTENIDAS DURANTE SU ESTANCIA EN EL EXTRANJERO, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SÓLO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN DICHO REGLAMENTO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, SIN QUE SE CONSIDERE A NUESTROS CONNACIONALES QUE HAN SIDO REPATRIADOS AL TERRITORIO OAXAQUEÑO.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo estipulado en los artículos 1, 3, fracción II; 12 párrafo primero, 15 párrafo primero; 16, 24, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 12 fracción XIV y 13 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículo 12 fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Es de interés público resolver las posibles contingencias o emergencias que puedan llegar a tener los migrantes y sus familiares del Estado de Oaxaca, siendo de especial importancia, el caso de los compatriotas y sus familiares, incluso aquellos conocidos como "dreamers" (soñadores), jóvenes que cursaron estudios, adquirieron habilidades y que han sido repatriados, razón por la cual es necesario precisar el concepto de "repatriado" para lo cual la Real Academia Española refiere que, por este vocablo se debe entender:

**-Repatriado, (repatriada): Devuelto a la patria; y por- repatriar: Devolver algo o a alguien a su patria.**

Que como lo estableció el **Decreto por el que se creó el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, por su ubicación geográfica y posición económica, en México confluyen tres importantes movimientos del flujo migratorio: recepción de migrantes; tránsito de migrantes, principalmente hacia los Estados Unidos de Norteamérica; y generación de migración regional, interestatal e internacional, al que en la actualidad, es necesario reconocer un cuarto movimiento más, siendo el caso de miles de compatriotas que siendo deportados, principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica, sin ser este un caso privativo, **son repatriados** dada la política en materia migratoria de ese país, mismo que en los últimos años ha expulsado a muchos jóvenes que siendo mexicanos por nacimiento, crecieron en el vecino país recibiendo educación, adquiriendo habilidades y realizando estudios, y que al reingresar a su país de origen, como es Oaxaca-México y no teniendo a sus padres con la calidad de migrantes, requieren de atención por parte de nuestras instituciones, como lo es el caso del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

**SEGUNDO.** Con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) ya en 2014, se registraron alrededor de 11 millones 714 mil migrantes mexicanos en el mundo, de los que 97.81% eligieron la Unión Americana para migrar; además de Canadá con 0.61% y España como tercera opción con 0.41% del total de emigrantes, observándose que entre 2010 y 2015, los grados de muy alta marginación, se observa un orden, con Guerrero como la entidad con mayor marginación, seguida de Chiapas y Oaxaca.

Sin embargo, de los municipios en todo el país que tuvieron un alto grado de marginación, prácticamente, seis de cada diez (56.96%) de los municipios fueron indígenas y se ubicaron en el estado de Oaxaca, hecho que influyó en la distribución según estrato de marginación, pues nuestra entidad concentró a la mitad de los municipios indígenas con muy alta marginación (CONAPO).

**TERCERO.** Ahora bien, es de sobra conocido que innumerables familias, desde 2015, según el Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración, registró

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

207 mil 273 eventos de repatriaciones de mexicanos desde Estados Unidos; en donde, repatriaciones de mexicanos desde los Estados Unidos, en 2015 sumaron miles de eventos y de acuerdo con el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Consejo Estatal de Población, las entidades federativas de nuestro país que reportaron un mayor volumen de repatriados de acuerdo a información oficial para 2015, fueron los estados de **Oaxaca**, Michoacán, Guerrero y Guanajuato, que fueron repatriados desde Estados Unidos.

En este mismo orden de ideas, el artículo 4, fracción XII.- del Decreto por el que se crea el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante es la promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así, como respaldar todas aquellas acciones encaminadas a preservar su integridad física, su dignidad y su patrimonio; y sin embargo, esta disposición es **omisa en el aspecto de brindar la protección hacia los migrantes con calidad de repatriados**, ya que sólo se usa el vago término de "familiares" del migrante, debiendo tomar en cuenta además, que una vez reintegrados nuestros connacionales al territorio oaxaqueño, estrictamente hablando, dejan de ser migrantes, con lo que, en su calidad de repatriados se ven inmersos en la circunstancia de no contar, legalmente, con la posibilidad de ser atendidos por el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, lo que opera en detrimento de sus derechos para el efecto de **reconocer las habilidades y certificaciones obtenidas durante su estancia en el extranjero**, lo que se agudiza para el caso de los hijos de los migrantes repatriados con el consecuente deterioro de su condición económica y la reintegración adecuada a la sociedad oaxaqueña.

Aún más, el artículo 4, fracción V de este mismo ordenamiento, establece que una de sus funciones será el de promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así como apoyar todas aquellas acciones encaminadas a preservar la integridad física, la dignidad y el patrimonio de los migrantes, pero no incluye expresamente a aquellos que ya han sido repatriados, lo que los coloca en un estado de vulnerabilidad social.

**CUARTO.** Por lo anterior, como legisladora y Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, preocupada porque se beneficie a mujeres y hombres en esta condición y dado que nuestra tarea es promover Leyes en las que, de manera expresa, se regule la protección a su integridad física y económica, con los cuales se contribuya a mejorar su calidad de vida y la de sus hijas o hijos y puedan alcanzar una plena serie de oportunidades para ocupar un lugar digno en la sociedad, una vez que ya han sido repatriados los migrantes y sus familias y siendo las Autoridades del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, las facultadas para establecer los programas específicos para su atención, por lo que, para el efecto de que se cumplan adecuadamente con estas tareas de atención a migrantes,

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

sus familiares y repatriados, bajo estas consideraciones se propone el siguiente punto de acuerdo:

Por lo que, en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

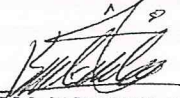
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL ESTADO, INCLUYA EN SU REGLAMENTO INTERNO A LOS REPATRIADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES BRINDE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CERTIFICACIONES OBTENIDAS DURANTE SU ESTANCIA EN EL EXTRANJERO, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SÓLO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN DICHO REGLAMENTO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, SIN QUE SE CONSIDERE A NUESTROS CONNACIONALES QUE HAN SIDO REPATRIADOS AL TERRITORIO OAXAQUEÑO.

### TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. KARINA ESPINO CARMONA LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 02 de abril de 2019.

